

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

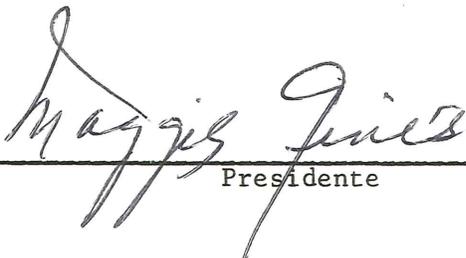
Número 59

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 58, SERIE 1985-86, LA CUAL AUTORIZA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO.

- Por Cuanto : La Sección CUARTA DE LA ORDENANZA, NUMERO 58, SERIE 1985-86, autoriza al Honorable Alcalde a arrendar mediante el procedimiento de Subasta Pública los sitios públicos que considere apropiados para la instalación de centros de diversión tales como machinas, sillas giratorias y otros, y de picas que operen mediante extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivela, pero excluye el arrendamiento del templete y los sitios de los kioskos.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo desea simplificar y centralizar el procedimiento de Subasta Pública para la celebración de las tradicionales Fiestas de Pueblos de este Municipio, incluyendo en la referida subasta el arrendamiento del templete y los sitios de kioskos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE MARZO DE 1986.
- Sección 1ra : Enmendar la Sección CUARTA de la Ordenanza Núm. 58, Serie 1985-86 para que la misma lea como sigue:
- "SECCION 4TA: Se autoriza al Honorable Alcalde a arrendar mediante el procedimiento de Pública Subasta señalado por la Ley Municipal vigente, los sitios públicos que considere apropiados para la instalación de centros de diversión tales como machinas, sillas giratorias, estrellas y otros similares, y de picas que operen mediante extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivela; incluyendo el área destinada a templete y los sitios utilizados para la colocación de kioskos.
- Sección 2da : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

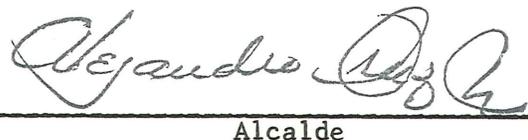


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de marzo de 1986.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

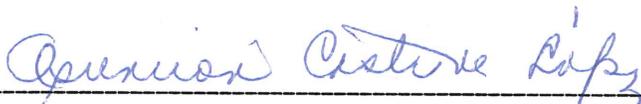
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 1985-86, aprobada por al Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillina Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de marzo de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.



Secretaria Asamblea Municipal